



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el Proceso de Pertinencia Rad No. 2020-00054-00, promovido por la señora MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO, en contra de CANEDAL LTDA E INDETERMINADOS, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso de Pertinencia

Radicado No. 2020 - 00054-00

Demandante MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO

Contra: CANEDAL LTDA E INDETERMINADOS

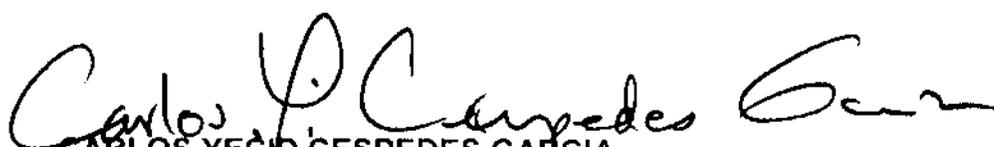
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Dirigir el poder contra la sociedad demanda y demás personas indeterminadas y aclarar si se trata de lote número 1 o 2, toda vez que, en el folio de matrícula 156-32479, indica que el predio se denomina "Lote 2 El Duraznillo.
2. Determinar con exactitud los linderos con sus medidas y colindantes actuales del predio, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G.P.
3. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
4. Indique el nombre del representante de la sociedad CANEDAL LTDA. (Artículo 85 del C.G.P)
5. Como quiera que la superintendencia de sociedades certificó que la sociedad CANEDAL LTDA se encuentra en liquidación voluntaria, sírvase indicar el nombre del liquidador (artículo 54).
6. Indicar la dirección electrónica, conforme lo dispone el artículo 82 No. 10 del C.G.P, de la parte demandada y/o su liquidador.



7. Allegar Acta No. 01570304 del libro IX, inscrita en la Cámara de Comercio
8. Aportar la Resolución Administrativa No. 138 del 31-01-2014, del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial de Bogotá D.C.
9. Aportar la sentencia del 25-10-1926 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Facatativá.
10. Aportar la escritura pública No. 59 del 03-02-1994 Notaria de San Francisco, de Hipoteca Abierta de Cuantía indeterminada.
11. Aclarar el acápite de inspección judicial, toda vez que se enunciar los literales a, b y d, desconociéndose si se omitió enlistar el literal c.
12. Allegar nuevo certificado expedido por la secretaria de hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Zipacón, toda vez que el aportado se encuentra deteriorado.
13. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.
14. Reconocer personería para actuar a la doctora SONIA MOYANO PRIETO, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 51.562.169 y T.P No. 166417, como apoderado de la señora MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

26-10-2014 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 42 La presente providencia
En la fecha hoy Siendo las 8:00 AM
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA